



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
n.º 034-2015-UNAP
Iquitos, 26 de agosto de 2015

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, realizada el 26 de agosto de 2015, sobre recuperación de pagos indebidos;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ha realizado un peritaje al cálculo realizado sobre el pago de pensión homologada a los docentes en la condición de cesantes y jubilados, y se ha detectado que existe monto de pagos indebidos que la UNAP ha realizado al grupo de docentes, dispuesta por Resolución Rectoral n.º 2346-2011-UNAP, del 07 de noviembre de 2011;

Que, la UNAP ha pagado la suma S/.3'151,163.39 (Tres millones ciento cincuenta y un mil ciento sesenta y tres y 39/100 nuevos soles), a través de pagos directos por la suma de S/.546,520.65 (Quinientos cuarenta y seis mil quinientos veinte y 65/100 nuevos soles) y descuentos por embargo por la suma de S/.2'604,642.74 (Dos millones seiscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y dos y 74/100 nuevos soles), debiendo pagar según el peritaje la suma de S/.1'738,666.92 (Un millón setecientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis y 92/100 nuevos soles); por lo que existe una diferencia de pago de S/.1'412,496.47 (Un millón cuatrocientos doce mil cuatrocientos noventa y seis y 47/100 nuevos soles), los cuales deben ser recuperados a favor del Estado;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 26 de agosto de 2015, acordó recuperar el exceso de pago realizado a los cesantes y jubilados de la UNAP;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la recuperación de pagos indebidos realizado a los cesantes y jubilados de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), considerados en la Resolución Rectoral n.º 2346-2011-UNAP, del 07 de noviembre de 2011, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH) y Asesoría Legal, implementar los descuentos por acuerdo del Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL